

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-2114

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

26 OCT. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/098 de 01 de Junio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- El Servicio de Registro Civil e Identificación tiene como misión facilitar el ejercicio de los derechos de las personas a través del registro, certificación y verificación de los hechos relativos al estado civil, identidad, bienes y otros actos específicos encomendados por ley, resguardando la confidencialidad, confiabilidad y certeza de la información, brindando un servicio oportuno y de calidad.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 25 de Octubre de 2011 se celebró con el Servicio de Registro Civil e Identificación un Convenio de Colaboración para la obtención de cédulas de identidad de niños y niñas dependientes de Jardines Infantiles de la JUNJI ubicados en la Región de Los Lagos.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para obtención de cédulas de identidad de niños y niñas dependientes de Jardines Infantiles de la



JUNJI ubicados en la Región de Los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio de Registro Civil e Identificación, Región de Los Lagos con fecha 25 de Octubre de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

En la ciudad de Puerto Montt, a 25 de Octubre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (TP), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de Nacional Identidad N° 6.256.528-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, RUT N° 61.002.025-9, representado por su Directora Regional (s) doña **MARÍA JULIA ARCE MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.680.324-9, ambos domiciliados en Avenida Presidente Ibáñez N° 600, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en la adelante "**el SERVICIO**", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO

La JUNJI tiene como objetivo esencial de sus actividades, crear, planificar, coordinar, promover y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles, en los cuales, se proporciona a los párvulos, hasta su ingreso al Segundo Nivel de Transición, atención integral que comprende alimentación adecuada y educación correspondiente a su edad.

SEGUNDO

El Servicio de Registro Civil e Identificación tiene como misión facilitar el ejercicio de los derechos de las personas a través del registro, certificación y verificación de los hechos relativos al estado civil, identidad, bienes y otros actos específicos encomendados por ley, resguardando la confidencialidad, confiabilidad y certeza de la información, brindando un servicio oportuno y de calidad.

TERCERO

Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente en beneficio de todos los niños y niñas dependientes de Jardines Infantiles de la JUNJI ubicados en la Región de Los Lagos.

CUARTO

Por este acto, la Dirección Regional Los Lagos de la JUNJI se compromete a facilitar los establecimientos educativos correspondientes de la Región, la colaboración de sus distintos funcionarios, gestionar acciones que posibiliten la obtención de Cédula de Identidad para los niños y niñas señalados en la cláusula precedente.

QUINTO

Sin perjuicio de lo recién señalado, cada usuario que obtenga cédula de identidad, deberá pagar al Servicio el precio correspondiente, el cual será entregado al funcionario respectivo que concurra al establecimiento a la toma de dichas cédulas.

SEXTO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera precedente, en aquellos casos en que los niños y niñas beneficiarias del Programa Chile Solidario se vean beneficiados por la ejecución de este convenio, la JUNJI deberá preocuparse de que los menores cuenten con los FEI (Formularios Electrónicos de Identificación) respectivos.

SÉPTIMO

La JUNJI se compromete, en este acto, a crear un calendario y cronograma de actividades para la ejecución de este convenio, debiendo proporcionar al Servicio los días, horas y lugares en los cuales se realizarán las respectivas actividades, por lo menos con 7 días de anticipación mediante correo electrónico que se enviará, para este objeto al respectivo representante señalado en las cláusulas finales.

OCTAVO

El presente convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda requerir su terminación dando aviso por escrito a las otras partes con 30 días de anticipación a lo menos, intención que deberá ser comunicada a los encargados señalados en las cláusulas finales.

NOVENO

Las partes declaran dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento sobre la misma materia, rigiendo a contar de esta fecha, lo establecido en el presente convenio y eventuales modificaciones.

DÉCIMO

El Servicio de Registro Civil e Identificación se compromete a enviar o a despachar las cédulas de identidad obtenidas en las distintas atenciones en terreno, a los Directores de los distintos Jardines Infantiles donde éstas se obtengan, quienes se preocuparán en la calidad de la investidura de su cargo, a su entera responsabilidad, de la distribución de estas a los respectivos padres y/o madre de los niños y niñas que haya gestionado su obtención. A su vez, éstos deberán obrar con celo, responsabilidad y cautela, al proceder a la entrega de las cédulas de identidad a los usuarios.

DÉCIMOPRIMERO

El Servicio se compromete entregar al Director del establecimiento por medio de oficio y acompañado de nomina las cédulas de identidad obtenidas en las atenciones a los Jardines de la JUNJI. Los Directores de los distintos Jardines Infantiles donde éstas se obtengan, quienes se preocuparán en la calidad de la investidura de su cargo, a su entera responsabilidad, de la distribución de estas a los respectivos padres y/o madre de los niños y niñas que haya gestionado su obtención. A su vez, éstos deberán obrar con celo, responsabilidad y cautela, al proceder a la entrega de las cédulas de identidad a los usuarios. A su vez, los Directores entregarán una certificación de la recepción de la cantidad de cédulas, timbrando y firmando una copia de la nomina de cédulas entregadas. Los Directores deben entregar las cédulas y recoger los comprobantes firmados por los padres de los menores, documentos que después deben hacer llegar a la persona que realizó la atención del Servicio.

DECIMOSEGUNDO En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, la JUNJI se compromete a informar a cada Director de cada Jardín Infantil, acerca de su responsabilidad en la entrega de las cédulas de identidad a los usuarios.

DECIMOTERCERO La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/098 de fecha 01 de Junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

DÉCIMOTERCERO La personería de doña **MARÍA JULIA ARCE MALDONADO**, como Directora Regional (S) de los Lagos, para representar al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, consta en la Resolución Exenta N° 1282 del 9 de abril de 2010 emanada de la Dirección Nacional del Servicio.

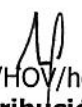
DÉCIMOCUARTO La partes firmantes de este convenio designan por este acto a doña **PAULA MORA**, Periodista, (065) 351015, correo electrónico pamora@junji.cl en representación de la JUNJI, y a don **BORIS SEPÚLVEDA ESPINOZA**, Encargado de Planificación y Control de Gestión, (065) 299105, correo electrónico bsepulveda@srcei.cl en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de ser los directamente responsables de las gestiones que sean necesarias para correcta y completa ejecución del presente convenio.

DÉCIMOQUINTO El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EVC/HOV/hov
Distribución
Interesada
Directora Regional
Unidad Asesoría Jurídica
Unidad de Comunicaciones
Oficina de partes.